

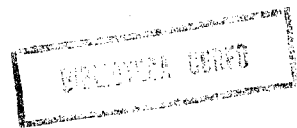
LEY DE PRESUPUESTOS
DE
ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS
DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE
PARA EL AÑO 1943



24614

SANTIAGO DE CHILE
TALLERES GRAFICOS "LA NACION" S. A.
AGUSTINAS 1269

1943



Ley N.º 7,402

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado aprobación al siguiente,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1943, según el siguiente detalle:

ENTRADAS			\$ 3.185.727,701.—
Grupo "A".—Bienes Nacionales	\$	59.150,000.—	
Grupo "B".—Servicios Nacionales		225.522,806.—	
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos		2.394.454,745.—	
Grupo "D".—Entradas varias		506.600,150.—	
<hr/>			
GASTOS			\$ 3.185.648,609.—
Presidencia de la República	\$	2.281,600.—	
Congreso Nacional		24.889,179.—	
Servicios Independientes		9.507,340.—	
Ministerio del Interior		481.697,007.—	
Ministerio de Relaciones Exteriores:			
en moneda corriente	\$	6.341,887.—	
en oro \$ 8.015.077.— a \$ 4.—			
m/c por peso oro		32.060,308.—	
<hr/>			
Ministerio de Hacienda		425.879,355.—	
Ministerio de Educación Pública		476.472,323.—	
Ministerio de Justicia		96.640,742.—	
Ministerio de Defensa Nacional:			
Subsecretaría de Guerra		500.031,395.—	
Subsecretaría de Marina		369.378,268.—	
Subsecretaría de Aviación		90.463,440.—	
Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación		254.437,808.—	
Ministerio de Agricultura		32.257,212.—	
Ministerio de Tierras y Colonización		17.580,750.—	
Ministerio del Trabajo		58.714,803.—	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social		264.239,686.—	
Ministerio de Economía y Comercio		42.775,506.—	

Artículo 2.º— En la impresión del Presupuesto que se aprueba se incluirán en los ítem 01 y 12 las plantas definitivas y suplementarias que se hayan fijado por el Presidente de la República con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 7.200, de 18 de Julio de 1942, en reemplazo de los respectivos rubros de los ítem 01, 04-a), 04-v) y d) que figuraban en el proyecto de Presupuestos del Ejecutivo.

Artículo 3.º— Los Servicios Públicos no podrán efectuar con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, gastos en impresiones o suscripciones de revistas ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección General de Aprovisionamiento y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos Servicios o cualquiera otra.

La Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá, sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados servicios que tengan fines precisos de propaganda, para hacer publicaciones e impresiones sin su intervención, incluyéndose avisos comerciales, pero sólo en los casos en que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero.

Artículo 4.º— Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración Pública no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 5.o— Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de decreto supremo dictado en cada caso y refrendado por el Ministro de Hacienda.

Artículo 6.o— Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los Ferrocarriles del Estado y para Empresas Privadas, hasta la concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04 "Gastos Variables", de sus Presupuestos.

Artículo 7.o— Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas" no podrán ser disminuidas mediante trasposos. Los Servicios radicados en Santiago deberán poner a disposición de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado, las cantidades consultadas para el pago de electricidad y gas en la provincia.

Artículo 8.o— No podrá autorizarse la instalación y uso de teléfonos con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 9.o— Queda prohibido durante el año 1943 el pago de gratificaciones por trabajos extraordinarios al personal de la Administración Pública.

Artículo 10.c— No se podrán aumentar las plantas de empleados de la Administración Pública fijadas de acuerdo con la ley N.º 7.200, contratando personal con cargo a la letra d), jornales, para servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contravengan esta prohibición, responderán civilmente del gasto indebido y la Contraloría General hará efectiva administrativamente su responsabilidad, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, a petición del Contralor, se proceda a la separación del Jefe infractor.

x por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y lévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

JUAN ANTONIO RIOS.— Gmo. del Pedregal.

Presupuesto de Entradas Ordinarias correspondiente al año 1943

Resumen y comparación

GRUPOS	Presupuesto Año 1943	Presupuesto Año 1942
Grupo "A".—Bienes Nacionales	59.150,000	35,885,000
Grupo "B".—Servicios Nacionales	225.522,806	201,961,446
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos	2.394.454,745	2.053.399,950
Grupo "D".—Entradas varias	506.600,150	150.660,000
TOTALES	3.185.727,701	2.441.906,396

DETALLE DE LAS ENTRADAS FISCALES PARA EL AÑO 1943

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
GRUPO (A).— BIENES NACIONALES			
A-1.— Arrendamiento de bienes nacionales:			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente . . .	4.000,000	3.100,000	Decreto-ley 153, de 7 de Julio de 1932; DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, y Decreto 2,782, de 9 de Mayo de 1931, del Ministerio de P. Austral. Decreto-ley 155, de Julio de 1932; Decreto 3,144, de 14 de Julio de 1933, de Tierras; Decreto 80, de 7 de Enero de 1938, de Tierras.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos	2.500,000	3.500,000	D-Reg. 1,500, de 21 de Agosto de 1931; DFL. 210, de 15 de Mayo de 1931.
c) Terrenos en Magallanes y Tierra del Fuego	4.500,000	5.900,000	Ley 6,152, de 30 de Diciembre de 1937; D-R. N.os 188, de 15 de Enero de 1938, 689, de 19 de Marzo de 1938, y 720, de 24 de Marzo de 1938; Decreto N.o 2,623, de 28 de Octubre de 1938; Decreto N.o 2,731, de 2 de Noviembre de 1938, y Decreto N.o 2,811, de 15 de Noviembre de 1938.
h) Comisión cobranza de arrendamiento	400,000	600,000	Ley 6,152 y D. N.o 2,078, de 1938, de Tierras.
A-2.— Enajenación de bienes raíces fiscales:			
b) Otros bienes raíces	20,000	200,000	Ley N.o 4,417, de 14 de Septiembre de 1928; Reg. 1,328, de 19 de Febrero de 1932, de Tierras; Decreto-ley 595, de 9 de Septiembre de 1932, Decreto N.o 2,781, de 30 de Abril de 1931; Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, Art. 5.o, letra a), R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
A-3.—Enajenación de bienes muebles fiscales:			
a) Material excluido del servicio	400,000	1.000,000	Ley 4,800, de 24 de Enero de 1930 y Regs. Nos 5,083, de 31 de Diciembre de 1931, y 1.169, de 31 de Marzo de 1938, de Interior.
A-4.—Producto de inversiones fiscales:			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado	16.000,000	10.000,000	DFL. 167, de 12 de Mayo de 1931, Art. 33; y Ley 7,140, de 20-XII-41, Art. 6.o.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.)	2.000,000	1.600,000	Decreto-ley 486, de 22 de Agosto de 1925 (Texto definitivo: Decreto 2,266, de 2 de Agosto de 1935); Ley 4,232, de 26 de Diciembre de 1927.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Div. acc.)	400,000	400,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, Art. 80.
f) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas)	1.500,000	1.600,000	Ley 4,445, de 10 de Octubre de 1928, y Ley 4,861, de 16 de Julio de 1930; R. 481, de 30 de Marzo de 1932, y Decretos 2,007, de 21 de Noviembre de 1932, y 697, de 18 de Marzo de 1936, de Fomento.
i) Otros ferrocarriles	Decretos varios.
o) Soc. Construc. de Establecimientos Educativos (Div. acc.)	7.200,000	2.750,000	Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y D. R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937. Ley 7,061, de 8-X-41.
m) Instituto de Crédito Industrial (Div. acc.)	200,000	200,000	Ley 5,687, de 16 de Septiembre de 1935, Art. 18.
n) Ferrocarril de Hualañé a Licantén (Exp. prov.)	D. 3,121. Fto., de 31 de Diciembre de 1937.
ñ) Ferrocarril de Doñihue a Coltauco (Exp. prov.)	
A-5.— Concesiones:			
a) Mercedes y derechos de agua	25,000	20,000	Decreto-ley N.o 160, de 18 de Diciembre de 1924, y Decreto-ley 313, de 9 de Marzo de 1925. Ley 5,671, de 7-IX-1935.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
b) Guaneras y covaderas fiscales	3,000	15,000	Decreto-ley 488, de 24 de Agosto de 1932, Art. 4.o; Decreto 444, de 19 de Julio de 1933, de Agricultura.
c) Otras concesiones	2,000	Decretos varios.
A-6.— Superintendencia del Salitre y Yodo:			
a) Explotación de reservas salitreras	20.000,000	5.000,000	Art. 43 de la ley 5,350, de 8 de Enero de 1934.
b) Otras entradas	
A-7.— Salitreras Independientes	Decreto-ley 385, de 5 de Agosto de 1932; Decreto-ley 407 bis, de 11 de Agosto de 1932; Decreto-ley 410, de 12 de Agosto de 1932; Decreto-ley 446, de 18 de Agosto de 1932.
Total (A).— Bienes Nacionales	59.150,000	35.885,000	
GRUPO (B).— SERVICIOS NACIONALES			
B-1.—Correos y Telégrafos:			
a) Correos (Estampillas postales)	31.500,000	32.000,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,526, de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 5,239, de 23 de Diciembre de 1933, y 146, de 11 de Enero de 1934.
b) Telégrafos (Telegramas)	16.000,000	18.000,000	D.F. L. 55, de 23 de Marzo de 1931,

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
c) Estampillas Telegráficas	120,000	115,000	Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,183, de 8 de Febrero de 1938, 6,526, de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 7,836, de 28 de Febrero de 1927; 3,331, de 13 de Julio de 1934, y 917, de 17 de Marzo de 1938. DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Ley 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, y Ley N.o 6,020, de 5 de Febrero de 1937.
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros)	9.000,000	7.500,000	Decreto 238, de 18 de Enero de 1930 de Interior; Decreto 810 de Interior, de 28 de Febrero de 1931; Decreto 2,188, de 19 de Junio de 1931, de Interior; DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931.
j) Telegramas (Servicio combinado)	2.500,000	2.500,000	Decreto 1,401, de 14 de Abril de 1908, y 544, de 18 de Febrero de 1916, de Interior.
k) Estampillas Correo Aéreo	9.500,000	11.500,000	Ley 4,402 y D. 752 y 1,064, de 1928, y 403 y 3,530 de 1929.
l) Estampillas Línea Aérea Nacional	2.500,000	1.500,000	Decreto 558, de 8 de Febrero de 1929, de Interior.
B-2.—Administración de Puertos:			
a) Valparaíso	28.000,000	27.000,000	DFL. 2,591, de 30 de Diciembre de 1927, de Marina; R. 1,041, de 31 de Mayo de 1928, de Marina; Decreto-ley N.o 403 bis, de 10 de Agosto de 1932, y Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa. Decreto 469, de 27-III-42.
b) San Antonio	20.900,000	17.000,000	Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa; Dtos. N.os 984, de 30-IV-40, 1,338, de 21-VIII-40; 2,301 de 21-XI-41; 2,379, de 4-XII-41.
c) Antofagasta	8.000,000	5.000,000	Decreto 1,861, de 28-VIII-41.
e) Iquique	6.000,000	4.000,000	Decreto 2,067, de 13 de Octubre de 1941.
h) Otros puertos	6.500,000	5.000,000	Decretos varios 1941 y 1942.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
B-3. — Administración de Aduanas:			
a) Almacenaje	16.000,000	17.000,000	DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931 (Ordenanza de Aduanas); Decretos 4,439, de 4 de Agosto de 1931, y 316, de 6 de Mayo de 1935, de Hacienda.
c) Verificación de aforo . . .	400,000	400,000	Art. 160 del DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley N.º 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
e) Multas varias (Ordenanzas de Aduanas)	200,000	150,000	Ordenanza de Aduanas de 20 de Mayo de 1931 (DFL. 314, libro III).
f) Cuotas de particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios	1.800,000	2.000,000	Decreto 1,500, de 21 de Agosto de 1931, de Marina, Art. 28, y Decreto 3,896, de 7 de Diciembre de 1932, de Hacienda, Arts. 35 a 41; Ley 5,492, de 25 de Septiembre de 1934.
g) Fondos de responsabilidad y compensaciones empleados de aduana . .	400,000	300,000	Ordenanza de Aduanas, Arts. 138 y 139.
B-4.— Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:			
a) Ventas de agua	19.000,000	17.000,000	DFL. 235, de 15 de Mayo de 1931; Decreto Reg. N.º 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior; Ley N.º 5,400, de 7 de Febrero de 1934; Decretos N.ºs 1,047, de 15 de Marzo de 1934, de Interior, y 3,095, de 1938; Ley N.º 6,986, de 11 de Julio de 1941, y Decreto 1,037, de 20-II-42 Int.
b) Intereses penales sobre ventas de agua	40,000	100,000	Id. Id. y Ley 6,198, de 14 de Marzo de 1938.
c) Ventas de agua a los Ferrocarriles del Estado	800,000	700,000	Ley 2,979, de 5 de Febrero de 1915, y D. 4,587, de 17 Nov. de 1932, de Interior; Decreto 1,037, de 20-II-42.
d) Entradas varias	30,000	30,000	Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
B-5.— Inspección General del Trabajo:			
a) Multas por infracción Leyes del Trabajo	300,000	300,000	DFL. 178, de 13 de Mayo de 1931, Art. 476.
B-6.—Dirección General de Sanidad:			
a) Departamento de Control	1.500,000	1.000,000	Ley 4,846, de 26 de Febrero de 1930, y Decreto 139, de 24 de Enero de 1942, de Salubridad.
b) Multas aplicadas por la Dirección General	400,000	200,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931, (Código Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario	200,000	50,000	Decreto N.º 716, de 7-VIII-40, de Salubridad; Decreto 547, de 2-VI-41 de Salubridad.
d) Departamento de Higiene Social	50,000	Decretos 147, de 3 de Abril de 1934, y 17, de 15 de Enero de 1935; Ley N.º 6,872, de 1.º de Abril de 1941.
e) Donaciones	20,000	Decreto 2, de 3-I-39, de Salubridad.
f) Inspección sanitaria permanente de naves	20,000	10,000	Decreto 1,115, de 22 de Noviembre de 1940, de Salubridad.
B-7.—Contraloría General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	600,000	450,000	Ley 3,620, de 24 de Marzo de 1920, Art. 2.º, y Ley 6,425 de 25 de Septiembre de 1939.
B-8.— Tesorería General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	1.250,000	1.250,000	DFL. 2,437, de 3 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14.º, y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Cuotas de la Beneficencia Pública	1.000,000	800,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.º y 14.º.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
c) Comisión por operaciones de crédito	90,000	60,000	Decreto 396, de 16 de Febrero de 1928, de Hacienda; Ley 4,713, de 6 de Diciembre de 1929, artículos 2.o y 3.o.
B-10.—Comisariato de Subsistencias:			
a) Producto de explotaciones industrial y comercial	1,000,000	Ley 7,200 de 18 de Julio de 1942.
b) Multas	282,000	Id., id.
c) Otras entradas	8,015,960	Id., id.
B-11.— Estampillas Servicio Dirección del Litoral . . .	4,800,000	5,000,000	Ley 4,758, de 3 de Enero de 1930, Art. 18; R. 139 y D. 507, 640 y 1,093, de 1939; Ley 6,669 de 24-IX-41.
B-12.—Dirección General de Prisiones	170,000	110,000	DFL. 1,811, de 17 de Julio de 1930, de Justicia, Art. 18; Decreto 817, de 31 de Marzo de 1930, de Justicia, y Reg. 805, de 30 de Abril de 1928, de Justicia, Art. 71, y Ley 5,045, de 29 de Enero de 1932; Decreto 2,682, de 27 de Octubre de 1932, Art. 12 al 15, de Justicia; Decreto 2,383, de 4 de Octubre de 1933, de Justicia.
B-13.— Dirección General de Pesca y Caza	800,000	800,000	Ley N.º 4,601, de 18 de Junio de 1929; DFL. 34, de 12 de Marzo 1931, de Fomento; Decretos 1,907, de 4 de Agosto de 1933, 1,584, de 30 de Abril de 1934, N.º 2,712, de 25 de Septiembre de 1934 y 577 de 14 de Marzo de 1941, de Fomento.
B-15.—Departamento de Bienes Nacionales y Colonización			
a) Explotación de bosques fiscales	10,000	40,000	Decreto N.º 4,363, de 30 de Junio de 1931, de Tierras.
b) Otras entradas	5,000	10,000	
c) Explotación de reservas forestales y viveros	1,100,000	800,000	Ley 6,039, de 16-II-37 y D. R. 685 de 10-IV-37.
B-16.— Servicios de Agricultura:			
a) Administración de la Quinta Normal	45,000	45,000	Ley 4,613, de 18 de Julio de 1929;

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
b) Departamento de Arbo- ricultura, Fruticultura y Sanidad Vegetal	30,000	4,000	Decreto-ley 178, de 31 de Di- ciembre de 1924; Decreto N.º 102, de 10 de Marzo de 1931; D. 151, de 30-V-31; Decreto N.º 110, de 10 de Marzo de 1933, de Agri- cultura; Decreto 330 bis, de 22- V-39. Decreto N.º 172, de 30 de Mayo de 1932, de Agricultura; Decreto- ley 178, Art. 45; Decreto 102, de 10 de Marzo de 1931, de Agri- cultura.
c) Departamento de Eno- logía y Viticultura	100,000	60,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
d) Departamento de Gana- dería y Sanidad Animal	
e) Servicios Provinciales de Agricultura	50,000	70,000	Decreto-ley 178, Art. 4.º; Decreto 287, de 31 de Diciembre de 1931, de Agricultura; Decreto 247, de 12 de Noviembre de 1931, y De- creto 240, de 5 de Junio de 1932.
f) Escuelas Prácticas de Agricultura	350,000	250,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
g) Otras entradas	35,000	40,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
h) Equipos seleccionadores de semillas	800,000	800,000	
i) Servicio de Genética Ve- getal	200,000	
j) Departamento de Arbo- ricultura Quinta Nor- mal	600,000	500,000	
k) Cuotas de particulares para pagos de inspección sanitaria vegetal	
B-18.— Biblioteca Nacional:			
b) Entradas varias	10,000	20,000	Decreto-ley 388, de 18 de Marzo de 1925; R. 6,234, de 26 de Diciem- bre de 1929, de Educación.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
B-19.—Educación Pública: a) Derechos de exámenes (Excepto Educación Superior)	450,000	400,000	DFL. 260, de 31 de Enero de 1929, de Educación, Art. 9.o; DFL. 22, de 28 de Febrero de 1931, de Educación, Art. 10, y Dto. de Educación 2,620, de 3 de Agosto de 1933.
B-20.—Casa de Moneda y Especies Valoradas	20,400,000	17,000,000	Decreto-ley 606, de 14 de Octubre de 1925; DFL. 1,920, de 31 de Agosto de 1927, de Hacienda; R. 55, de 26 de Enero de 1932, de Hacienda; Ley N.o 7,139, de 17 de Diciembre de 1941.
B-21 .— Servicio de Carabineros: b) Cuotas de las Municipalidades	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939. (Cuenta suprimida).
c) Cuotas de particulares	279,846	77,446	DFL. 8,352, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, Art. 6.o.
B-22.— Otras entradas por Servicios Nacionales:			
a) Cerro San Cristóbal	40,000	50,000	Ley 3,295, de 21 de Septiembre de 1917, y Oficio 1,649, de 15 de Octubre de 1921 de Interior.
b) Cuota Ferrocarriles del Estado para Subcomisaría de Investigaciones	600,000	500,000	Leyes 5,344, de 5 de Enero de 1934 y 6,180, de 4 de Febrero de 1938, Art. 15.
c) Estadio Nacional	400,000	700,000	Ley 6,773 de 5 de Diciembre de 1940, Art. 3.o transitorio.
d) Jardín Zoológico	300,000	300,000	Ley 4,648, de 5 de Noviembre de 1929, Art. 3.o.
e) Apostadero Naval de Talcahuano	300,000	1,200,000	Ley 3,966, de 25 de Junio de 1923, Art. 2.o; DFL. 152, de 7 de Mayo de 1931, de Marina.
Total (B).— Servicios Nacionales	225,522,806	201,961,446	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
GRUPO (C). — IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.			
C-6.— Derechos de exportación de leguminosas ...	1.200,000	1.000,000	Ley N.o 6,637, de 29 de Agosto de 1940, Art. 2.o.
C-7.— Derechos de exportación de cueros y pieles .	100,000	100,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, Art. 6.o; Ley 4,874, de 30 de Agosto de 1930.
C-8.— Derechos de exportación de frutas	120,000	200,000	Leyes 5,504, de 29 de Septiembre de 1934, y 5,749, de 27 de Noviembre de 1935.
C-10.— Derechos de importación (Arancel Aduanero)	560.000,000	600.000,000	DFL. N.o 296 de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley 5,142, de 10 de Marzo de 1933; Ley 5,298 de 11 de Noviembre de 1933.
C-11.— Derechos de importación al ganado	10,000	Leyes 4,915, de 19 de Diciembre de 1930, y 6,039, de 7 de Febrero de 1937.
C-12.—Derechos de importación (Encomiendas Postales)	14.000,000	9.000,000	Decreto-ley 382 de 18 de Marzo de 1925; DFL. N.o 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 10, de Hacienda; Ley 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
C-13.—Derechos de importación (Cartón y Petróleo)	18.000,000	20.000,000	Ley 4,248, de 9 de Enero de 1928; DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931 (Arancel Aduanero); Ley 6,155, Art. 6.o; Ley 6,237, de 25 de Agosto de 1938.
C-14.—Adicional total inter-nación bencina y otros	50.000,000	Ley 7,133, de 17 de Noviembre de 1941.
C-15.— Derechos consulares (Estampillas)	1.500,000	2.000,000	Ley 4,815, de 3 de Febrero de 1930,

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
			y DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.º, de Hacienda, y D. R. 1,505 de 4 de Diciembre de 1935, de Relaciones.
C-16.— Derechos consulares circunstanciales	100,000	250,000	Leyes 4,323, de 24 de Febrero de 1928; 4,814, y 4,815, de 1930; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, Art. 3.º.
C-17.— Adicional 10 o/o derechos de importación de automóviles y otros carruajes y sus accesorios	4.000,000	Ley 7,133, de 17 de Noviembre de 1941.
C-20.—Impuesto de embarque y desembarque	9.000,000	10.000,000	Ley 3,852, de 10 de Febrero de 1922; Ley 4,581, de 31 de Enero de 1929.
C-21.—Contribución de faros y balizas	7.200,000	8.000,000	Ley 2,999, de 1.º de Marzo de 1915.
C-22.—Derechos de cabotaje	500,000	800,000	DL. 185, de 11 de Julio de 1932; Ley 5,515, de 6 de Diciembre de 1934.
C-23.— Derechos de hospital aplicado a las naves	1.000,000	1.500,000	Ley de 15 de Septiembre de 1865, y Ley 5,093, de 21 de Marzo de 1932.
C-24.—Derechos de estaciones sanitarias	150,000	140,000	DFL. N.º 226, de 15 de Mayo de 1931; R. 891, de 21 de Diciembre de 1925, de Higiene y Asistencia Social; y Decreto 187, de 29 de Enero de 1930, de Bienestar Social; Decreto 132, de 26 de Febrero de 1941.
C-25.—Derecho estadístico de internación	Pasó a c-26-a.
C-26.— Impuesto sobre especies internadas o transferidas y sobre remuneraciones:			

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
a) 10 o/o especies internadas (contiene las ex-cuentas c-25, c-26-a, y c-26-e)	220.000,000	214.000,000	Ley 5,786, Ley 5,991, Ley 6,773 y Ley 6,915.
b) Transferencias en general, remuneraciones y primas de seguro (contiene ex-cuentas c-26-b y c-26-d)	225.000,000	172.000,000	Ley 5,786, Arts. 2.o y 4.o.
c) Transferencias de carbón	3.000,000	2.500,000	Id. Art. 3.o.
f) Recargo 1 o/o ley 6,773 (contiene las ex-cuentas c-26-f, g. y h)	80.000,000	39.300,000	Ley 6,773 Art. 13.o.
i) Adicional 10 o/o derechos internación artículos suntuarios	12.000,000	Ley 7,145, de 31 de Diciembre de 1941.
j) 2 1/2 o/o Especies internadas exentas de la ley 5,786	10.000,000	Ley 6,915, de 29 de Abril de 1941.
C-27.— Patentes fiscales pertenencias de bórax	1.800,000	1.800,000	Ley 6,334, de 28-IV-39, Art. 36.o.
C-28.—Impuesto complementario a la producción	1.000,000	DFL. 281, de Junio de 1932, Art. 5.o.
C-29.—Servicios del Trabajo:			
a) Adicional 1 por mil sueldos y jornales	7.365,325	4.000,0000	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, Art. 22.o; Ley 7,236, Art. 4.o, de 14 de Agosto de 1942.
b) Aporte Caja EE. Particulares, Comisiones Mixtas de Sueldos	1.944,420	1.104,950	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940. Art. 3.o transitorio.
C-30.—Impuesto a la renta:			
b) Segunda categoría (Capital mobiliario)	120.000,000	75.000,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939. (Texto refundido de la Ley de Impuesto a la Renta).
c) Tercera categoría (Industria y Comercio)	160.000,000	120.000,000	Decreto 3,673, de 11 de Noviembre de 1932, de Hacienda.
d) Cuarta categoría (Minería y metalurgia) (Excepto cobre)	10.000,000	4.200,000	Ley 5,580, de 31 de Enero de 1935.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
e) Quinta categoría (Sueldos, salarios y pensiones)	55.000,000	40.000,000	Ley 6,334 de 28-IV-39, Art. 39.o.
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas)	3.000,000	2.000,000	
g) Global complementario	120.000,000	68.000,000	
h) Adicional (Excepto cobre)	10.000,000	7.500,000	
h-1) Aumento tasa adicional Empresas cupríferas	30.000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41.
C-31.— Contribuciones a los bienes raíces:			
a) Contribución fiscal	115.000,000	90.000,000	Decreto 2,204, de 9 de Agosto de 1933, de Hacienda; Ley 5,314, de 5 de Diciembre de 1933; Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; Ley 4,440, de 8 de Octubre de 1928; Ley 5,036, de 22 de Enero de 1932; Decreto-ley 347, de 30 de Julio de 1932; Leyes 5,758 de 13 de Diciembre de 1935; 5,936 de 29 de Septiembre de 1936; Ley 6,741 de 28-X-40; Ley 6,773 de 5-XII-40.
b) General de Caminos y puentes	40.000,000	Ley 4,851, de 10 de Marzo de 1930, Art. 31; Ley 7,133 de 17-XI-41.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada	175,000	175,000	Ley 4,174, Art. 20; Decreto 2,367, de 18 de Julio de 1928, de Hacienda.
C-32.— Contribuciones adicionales a los bienes raíces (Leyes especiales):			
a) Empréstitos de caminos	1.000,000	Ley 4,851 de 10 de Marzo de 1930, Art. 32, letra A; Ley 5,757 de 12 de Diciembre de 1935, Art. 69; Ley 7,133, de 17-XI-41.
b) Alcantarillado de Santiago	10.000,000	8.500,000	Ley 4,174, Art. 24, de 5-IX-1927; Ley 4,777, de 10 de Enero de 1930; Ley 5,613, de 19 de Febrero de 1935. (Texto definitivo: D. 880, de 27 de Febrero 1937); DFL. 165, de 11 de Mayo de 1931, Arts. 6.o y 7.o, y Decreto-Ley 192, de 13 de Julio de 1932; R. 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior, Arts. 50 y 51; Ley 7,147, de 31-XII-41.
c) Alcantarillado de otras ciudades	10.000,000	8.000,000	Id., id.
d) Int. penales alcantarillado de otras ciudades.	20,000	20,000	Ley N.o 4,174 y DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931.
e) Adicionales especiales por creación nuevos departamentos	10,000	10,000	Varias Leyes.
f) Adicional instalación de agua potable	12.000,000	11.000,000	Ley 6,986, de 11 de Julio de 1941, Art. 1.o, letra b).

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
C-33.—Impuesto sobre herencias y donaciones	Ley 5,427, de 26 de Febrero de 1934; DL. 595, de 9 de Septiembre de 1932, Art. 3.o, letra e); Decreto 3,719, de 30 de Diciembre de 1933, de Hacienda; Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y Ley 6,334, de 28 de Abril de 1939, artículo 35.
C-34.— Impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:			
a) Timbres	14,000,000	18,000,000	Ley 5,434, de 4 de Mayo de 1934.
b) Papel sellado	2,200,000	2,200,000	Id., id.
c) Estampillas de impuesto	95,000,000	90,000,000	Id., id.
d) Pólizas de importación, exportación y cabotaje	700,000	1,000,000	
e) Recibos de arriendo	1,500,000	1,100,000	
f) Cheques	6,000,000	
i) Estampillas impuesto (Ley 5,931)	250,000	200,000	Ley 5,931, de 28 de Septiembre de 1936 y D. 1,668.
j) Estampillas impuesto (Ley N.o 5,948)	350,000	300,000	Ley 5,948, de 7 de Octubre de 1936.
C-35.—Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos (Fajas valoradas)	110,000,000	100,000,000	Decreto 3,303, de 14-IX-42. Texto refundido Ley de Tabacos.
C-36.—Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas:			
a) Licores embotellados (Fajas valoradas)	28,000,000	16,000,000	DS. N.o 114, de 8 de Marzo de 1938, de Agricultura. (Texto definitivo de la Ley de Alcoholes), Art. 33.
b) Alcoholes	4,800,000	4,500,000	Id. id., Art. 25.
c) Producción de vinos	85,000,000	80,000,000	Id., artículo 45; Ley 6,772 de 5 de Diciembre de 1940, Art. 27.o.
d) Impuesto producción de vinos (cuota excedente)	400,000	Id., id., Arts. 168 y 169.
e) Cervezas	100,000,000	28,000,000	Id., artículo 54; Ley 6,174; Ley 6,772, y Ley 7,145.
f) Fajas de reconocimiento	20,000	20,000	
g) Licores (Pagos en dinero)	Id.
h) Vinos embotellados (Fajas valoradas)	17,000,000	12,000,000	Id., id., Arts. 49 y 50.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
C-37.—Impuesto sobre específicos y artículos de tocador	34.000,000	22.000,000	Ley 5,174, de 2 de Junio de 1933; Ley 7,167, de 30 de Enero de 1942.
C-38.—Impuesto a las barajas (Fajas valoradas)	1.200,000	600,000	Decreto-Ley N.º 37, de 10 de Octubre de 1924; R. 2,170, de 22 de Octubre de 1924, de Hacienda.
C-39.—Impuesto a los espectáculos públicos, discos, cilindros y piezas musicales:			
a) Espectáculos públicos	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas)	1.500,000	650,000	Ley 5,172, de 2 de Junio de 1933.
c) Espectáculos exclusivamente gimnásticos o deportivos	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
C-40.—Impuestos a las apuestas mutuas en los hipódromos	6.000,000	5.500,000	Ley 5,055, de 12 de Febrero de 1932; Decreto 250, de 9 de Marzo de 1932, Hacienda; Ley 5,539, de 22 de Diciembre de 1934.
C-41.— Impuesto a las Compañías de Seguros:			
a) Sobre primas	11.000,000	9.000,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículos 12 y 14.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros	1.600,000	2.300,000	Id., artículo 157.
c) Cuotas y peritajes	3.200,000	2.500,000	Id., Artículos 13.º y 36.º.
C-42.— Cuotas para gastos de Superintendencia de Bancos	3.700,000	2.700,000	DS. N.º 2,115, de 23 de Julio de 1935. (Texto definitivo de la Ley de Bancos).
C-43.—Patentes de Sociedades Anónimas	1.600,000	1.200,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículo 157.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
C-44.—Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades de tráfico	180,000	170,000	Decreto 1,157, de 13 de Julio de 1931, de Fomento.
b) Derechos de concesiones y varios	30,000	40,000	Id., artículo 9.o.
C-45.—Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:			
a) Empresas de energía eléctrica	3,400,000	3,200,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931; Decreto 2,844, de 19 de Agosto de 1931, de Interior; R. 385, de 30 de Enero de 1934, de Interior.
b) Empresas telegráficas	30,000	35,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
c) Empresas telefónicas	950,000	850,000	Id. id.
d) Estaciones de radio-transmisión	135,000	150,000	Id. id.
e) Derechos de concesiones y varios	700,000	400,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
f) Empresas de gas	150,000	230,000	DFL. 323, de 20 de Mayo de 1931.
C-46.—Impuesto pensiones de más de \$ 52,500	2,000,000	800,000	Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933, Art. 19; Ley 5,753, de 5-XII-35; Ley 6,803, de 27 de Enero de 1941, Art. 5.o.
C-47.—Impuesto al cemento	3,000,000	3,000,000	DFL. 119, de 20 de Abril de 1931.
C-48.—Derechos de caras de martillo	Ley 6,396, de 11-IX-39.
C-49.—Sindicatura General de Quiebras	20,000	10,000	Ley 4,558, de 29 de Enero de 1929, artículo 19; Ley 4,702, de 3 de Diciembre de 1929; Decreto 2,652, de 24 de Octubre de 1934, de Justicia; Decreto 2,948, de 27 de Julio de 1936, de Justicia.
C-50.—Impuesto al turismo	5,000,000	4,500,000	Ley 5,767, de 18 de Diciembre de 1935; Reg. 812, de 9 de Marzo de 1934, de Hacienda; Decreto 3,296, de 23 de Octubre de 1934, de Hacienda.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
C-51.—Impuesto fósforos, cerillas y encendedores ..	6.500,000	6.000,000	Ley 5,173, de 2 de Junio de 1933. Texto refundido de la ley de impuesto a los fósforos.
C-52.— Dos por ciento de los sueldos de la Administración Civil por derecho de desahucio y devolución de desahucio ..	2.500,000	3.000,000	Decreto 2,719, de 4 de Julio de 1930, de Hacienda, artículo 6.º, (Refunde Leyes 4,721 y 4,817); Ley 4,990, de 15 de Septiembre de 1931; Ley 5,035, de 22 de Enero de 1932, y DL. 140, de 5-VII-32.
C-53.— Derechos de matanza ganado lanar (Magallanes)	150,000	150,000	Ley 4,289, de 10 de Febrero de 1928, artículo 1.º.
C-54.—Impuesto a la caza de ballena	15,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, artículo 9.º; R. 4,844, de 5 de Noviembre de 1929, de Fomento, Artículo 16.
C-55.—Veinte por ciento renta anual arrendamiento bienes fiscales	30,000	25,000	DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, artículo 7.º. D. 80, 7 de Enero de 1933.
C-56.—Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:			
a) Sobre los boletos de Lotería de Beneficencia Pública	3.000,000	2.700,000	Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, artículo 2.º; Ley 4,885, de 6 de Septiembre de 1930, artículo 4.º; D. L. 312, de 27 de Julio de 1932; Decreto-Ley 341, de 30 de Julio de 1932.
b) Sobre premios de Loterías	5.200,000	4.750,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939.
C-57.—Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales:			
a) Impuestos	300,000	320,000	Decreto-Ley 588, de 3 de Noviembre de 1925; Decreto 958, de 8 de

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	1943 Año	1942 Año	
b) Cuotas y peritajes	100,000	100,000	Noviembre de 1931, de Fomento; Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933, y 5,434, de 4 de Mayo de 1934. Id. id.
C-58.— Impuesto sobre marcas comerciales:			
a) Impuestos	1.100,000	1.400,000	Decreto-Ley 65 de 23 de Junio de 1932; Ley 5.154, de 10-IV-33.
b) Otras entradas	25,000	25,000	Id. id.
C-59.— Estampillas de reclutamiento	600,000	550,000	DFL. 31, de 12 de Marzo de 1931; Decreto-Ley 599, de 9 de Septiembre de 1932; Decreto 3,497, de 13 de Diciembre de 1933, de Hacienda.
C-60.— Impuestos patentes y derechos no clasificados	150,000	100,000	
C-61.— Impuesto Ley 6,843	1.000,000	3.000,000	Ley 6,843, de 18 de Febrero de 1941, artículo 1.º.
Total (C). — Impuestos directos e indirectos	2.394.454,745	2.053.399,950	
GRUPO (D). ENTRADAS VARIAS.			
D-1.—Regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile	8.000,000	3.500,000	DS. 2,266, de 2 de Agosto de 1935. (Texto definitivo de la Ley del Banco Central).
D-2.—Impuestos fiscales morosos de años anteriores	70.000,000	60.000,000	Ley 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931; Decreto-Ley N.º 225, de 18 de Julio de 1932, y Dto. de Hacienda 1,826, de 26 de Mayo de 1935.
D-3.—Constitución de la Propiedad Austral	200,000	200,000	Decreto 1,600, de 31 de Marzo de 1931. (Texto refundido Ley de

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
			Propiedad Austral) y Decreto-Ley 156, de 7 de Julio de 1932.
D-4.— Contribución extraordinaria de cesantes:			
a) Aumento impuesto a la renta	200,000	200,000	Ley 5,105, Art. 3.o, de 18 de Abril de 1932; Decreto-Ley 592, de 9 de Septiembre de 1932.
D-5.—Montepío militar (Des-cuentos)	150,000	150,000	Leyes 2,406, de 9 de Septiembre de 1910, y 4,449, de 25 de Octubre de 1928, Art. 2.o.
D-6.—Pago de servicios de la Caja de C. Hipotecario, Municipalidades y FF. CC. del Estado	20.000,000	Ley 5,601, Art. 2.o, de 14 de Febrero de 1935.
D-7.—Empresa de Agua Potable de Santiago, servicio de empréstitos	2.300,000	Ley 1,012, de 31 de Enero de 1898; Ley 3,167, de 29 de Diciembre de 1916, Art. 5.o.
D-8.— Dirección General de Obras Públicas:			
a) Entradas varias	500,000	Resolución 169 de 4 de Abril de 1930 de la Contraloría General; Ley 7,133 de 17-XI-41.
b) Erogaciones de particulares para caminos	9.000,000	Ley 4,851, de 10 de Abril de 1930; Ley 7,133, de 17-XI-41.
D-10.—Entradas eventuales:			
a) Intereses penales deudores morosos del Fisco	17.000,000	12.000,000	
b) Aportes voluntarios Boletín Municipal	50,000	60,000	
c) Intereses varios no clasificados especialmente.	5.000,000	3.000,000	
d) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (uso Contraloría)	2.300,000	2.000,000	
e) Devolución de préstamos fiscales	15,000	30,000	

CUENTA	Presupuesto	Procupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1943	Año 1942	
f) Pago por deudas atrasadas, (Excepto impuestos)	
g) Multas varias no clasificadas especialmente ..	5.000,000	2.500,000	
h) Otras entradas eventuales no clasificadas .. .	30.000,000	35.000,000	
i) Multas Ley de Alcoholes, Libro 1.º	100,000	100,000	DS. N.º 114, de 8 de Marzo de 1938, (Ley de Alcoholes), Art. 92.º.
j) Multas L. Alcoholes, Libro 2.º	1.600,000	1.400,000	
k) Impuesto Telegráfico transformación ciudad de Talca	450,000	400,000	Ley N.º 4,559, de 11 de Febrero de 1929; Ley N.º 4,583, de 8 de Febrero de 1929; Ley 5,494, de 25 de Septiembre de 1934.
l) Herencias yacentes	300,000	100,000	
m) Productos de venta de divisas	52,000,000	Ley 7,145, de 31-XII-41, Art. 7.º.
D-11.—Redención de censos .	20,000	20,000	Leyes de 24 de Septiembre de 1865 y de 11 de Agosto de 1869.
D-12.—Aporte de terceros para servicios de empréstitos	30,150	100,000	Ley N.º 4,180, de 12 de Septiembre de 1927. Art. 20, letra a); Ley 4,523, de 10 de Enero de 1929.
D-14.—Descuento 16 o/o re- ceptores cobranza mor- rosos, Ley 6,245:			
a) Descuento 6 o/o	100,000	150,000	Ley 6,245, de 2 de Septiembre de 1938.
b) Descuento 10 o/o	350,000	250,000	Id., id.
D-15.—Producto Ley 6,159 y Ley 7,144:	200.000,000	20.000,000	Ley 6,159, de 18 de Enero de 1938, (Reservada); Ley 7,144, Art. 23.
D-16.—Fondos de Caminos ..	91.435,000	Leyes N.ºs 4,851 y 7,133.
Total (D). Entradas varias..	506,600,150	150.660,000	